



Reglamento de evaluación y promoción escolar

Decreto 67/2018

Año 2024



CONTENIDO

PORTADA		1
CONTENIDO		2
TÍTULO I.	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
TÍTULO II.	PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO	4
TÍTULO III.	DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	10
TÍTULO IV.	DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	25
TÍTULO V.	DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	33
TÍTULO VI.	DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES	38
TÍTULO VII.	DE LA PROMOCIÓN	47
TÍTULO VIII.	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	56
TÍTULO IX.	DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO	75
TÍTULO X.	CONSIDERACIONES FINALES	77
ANEXO	PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA PLANES DE TRABAJO ESPECIALES.	78



TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ESTABLECIMIENTO	COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN
RBD	2455-4
RECONOCIMIENTO OFICIAL	Según Resolución Exenta 2438 De Fecha 15/11/1994
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
NIVEL DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia Enseñanza Básica Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes
DIRECCIÓN	Carampangue 1035
COMUNA	San Fernando
REGIÓN	Del Libertador General Bernardo O'Higgins



TÍTULO II. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Educacional Colegio Inmaculada Concepción, declara los procedimientos para alcanzar los logros y aprendizajes de los estudiantes de todos los niveles y cursos que imparte.

Se entenderá que este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que establece un carácter objetivo y transparente para la evaluación, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción dictado por el Decreto 67/2018 y, que ha sido redactado bajo las orientaciones entregadas por MINEDUC en su declaración e implementación.

Este Reglamento resguarda el espíritu de esta normativa nacional de propender al Sentido Pedagógico de la Evaluación y activar acciones que sustenten la construcción de este objetivo en bien del aprendizaje y enseñanza de nuestros estudiantes conforme también a las altas expectativas pedagógicas para lograr este fin. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se ha modificado durante el año escolar 2023 con participación de la Comunidad Educativa del colegio. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de alinear estos procedimientos con el ideario de nuestro Proyecto Educativo que promueve la formación basada en los principios del Evangelio, que procura dar a sus estudiantes. El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, tiende a entregar a la sociedad como lo expresa en su Proyecto Educativo, jóvenes que se integren a ella con fe, libertad, responsabilidad y espíritu de servicio.

La meta para lograr supone un crecimiento que es preciso evaluar a fin de hacer efectiva la responsabilidad de los estudiantes, sus padres y profesores con toda la Comunidad Educativa, impartiendo una educación de calidad por medio del Modelo Sociocognitivo, aportando una mirada particular sobre qué es y cómo se produce el aprendizaje, relevando los aspectos sociales y culturales implicados en su construcción.



Este modelo educativo legitima los aprendizajes desde el punto de vista cognitivo (capacidad/destreza) y afectivo (valores/actitudes) que poseen los estudiantes.

Lo anterior significa que los estudiantes de todos los niveles y cursos podrán ser actores protagonistas de sus procesos evaluativos, tomando conciencia de sus progresos y debilidades para tomar las medidas que correspondan en conjunto con sus profesores, familia y otros actores implicados en esta participación, lo que queda consignado en este Reglamento.

Artículo 2:

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado y profesorado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona y apoderado que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éste, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 3:

Al tomar conocimiento del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, a través de documentos entregados a la hora de matricular, página web y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de estudiantes u otro). Bajo este principio, no se podrá argumentar desconocimiento o desinformación.

Artículo 4:

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Estudiantes, en adelante



indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga para tal efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad ya sea en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de la página web del colegio. De la misma forma, serán socializadas con las familias y alumnos en reuniones-talleres durante el año escolar. También se encontrará disponible en sitio web del colegio.

Artículo 5:

En adelante se entenderán en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando como:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, gestión y familia para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del estudiante y retroalimentar sus procesos de enseñanza y evaluación con un sentido pedagógico ambos.
- b) **Evaluación formativa:** Diversificación de procesos y herramientas que otorgan evidencias del desempeño de los estudiantes y de la calidad de la enseñanza obtenida, interpretada y usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el proceso enseñanza y aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad TP, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción Automática:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.



f) **Acompañamiento:** Según lo dispuesto en el Decreto 67/2018 se refiere a una amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas. Es una forma en que el establecimiento se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales que presentaron y que los llevaron a estar en una situación de riesgo de repitencia.

Se sugiere resguardar al definir el acompañamiento:

- g) **Seguimiento continuo:** Designar un profesional responsable de coordinar el proceso. Es posible pensar en distintos profesionales dentro del establecimiento para asumir este rol; podría abordarlo la jefatura de UTP, un orientador, psicólogo, educador diferencial o algún profesor que tenga interés, formación y/o experiencia en las áreas de currículum y evaluación.
- h) **Oportunidades de aprendizaje:** Deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa para no afectar su inasistencia y deserción.
- i) **Mantener la comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes e involucrarlos en estos procesos:** Al establecer instancias de comunicación con ellos dejan de ser sólo receptores de información, y se convierten en colaboradores en el proceso educativo.
- j) **Criterios de Logro:** Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- k) **Riesgo de repitencia:** Caso en que el estudiante no cumple con los criterios mínimos de promoción de asistencia y calificación, por tanto, este estudiante pasa a un proceso de análisis de situación.
- l) **Repitencia:** Considera el proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 y se basa en el tránsito desde la repitencia



automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

- m) **Semestre/Trimestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- n) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que, producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- o) **Monitoreo:** Permite la detección de una problemática del estudiante y el apoyo temprano mediante el fortalecimiento de la evaluación que se realiza al interior de las aulas acompañando a cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo. El uso formativo de la evaluación hace posible identificar tempranamente a aquellos estudiantes que están teniendo dificultades para progresar.
- p) **Diversificación:** Consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a las diferencias existentes en el curso. Esto no implica personalizar la enseñanza, sino poder generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre él o de mostrar qué se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor, pero también, a veces, un estudiante elegido por sus pares dentro de un rango de opciones dadas. Es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades.
- q) **Proceso:** Es un conjunto de actividades que se desarrollan secuencialmente en donde se utilizan recursos y capacidades para lograr un objetivo.
- r) **Trayectoria Educativa:** Con el afán de entregar siempre un servicio de calidad, el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando se preocupa de cubrir las necesidades estudiantiles desde los inicios del camino escolar de cada uno de sus educandos. Por esto



hemos definido su recorrido como “Trayectoria Educativa”. Esta es el itinerario previsto que realiza cada estudiante de forma regular en nuestro establecimiento y está organizado por niveles y grados progresivos de la enseñanza y aprendizaje del currículum. Se inicia en Educación Parvularia, continúa en la Educación Básica y se profundiza, ya en su etapa final, en Educación Media. También, comprendemos que no todos nuestros estudiantes ingresan en los primeros niveles, sin embargo, desde que inician su recorrido en la institución, nos preocupamos de cubrir sus necesidades, ya que queremos anticipar escenarios complejos, fortalecer el vínculo entre la familia y la institución y priorizar el aprendizaje y el ámbito socioemocional de cada estudiante.

- s) **Equipo de Aula:** Es un grupo multidisciplinario enfocado en mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes a los que se someten nuestros estudiantes en el día a día. Ahí se analizan las diferentes problemáticas involucradas en el proceso escolar y se trabaja en fortalecer las debilidades y potenciar los aspectos positivos. Este grupo está compuesto por docentes y asistentes de la educación de las áreas de gestión curricular, pastoral y de formación y convivencia.

Artículo 6:

El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Considerando la actual modalidad de enseñanza suscrita por el colegio, éste se adscribe al Régimen de Evaluación Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios y Áreas de Desarrollo Personal y Social para todos los alumnos del colegio.

Artículo 7:

Anualmente y de acuerdo con las prácticas existentes y con lo establecido en el Calendario Regional, el Colegio elaborará un Calendario Mensual de Evaluaciones informado oportunamente a todos los actores educativos.



TÍTULO III. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La evaluación es considerada como un proceso permanente e integrador del aprendizaje, considerando al estudiante protagonista y al profesor facilitador del proceso. La evaluación se sitúa, en cuanto al método, como un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Esto significa que la evaluación es un proceso de valoración y estimación continua, contextualizada y democrática que, en base al análisis reflexivo de la información obtenida a través de diversos procedimientos e instrumentos válidos y consensuados, posibilita tanto al docente como al estudiante, la formación de un juicio y la consecuente toma de decisiones para mejorar la práctica.

El Colegio Inmaculada Concepción, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellos y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje, entendiendo a la educación como un proceso sistemático destinado a lograr cambios conductuales y académicos duraderos y positivos en los estudiantes, integrados al mismo, en base a objetivos definidos en forma concreta, precisa e individualmente aceptados

Para este fin es necesario entender y utilizar la evaluación desde un foco pedagógico.

Se aclararán las siguientes definiciones de base:

- a) **Evaluación en aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que, tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. No se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.



- b) **El progreso del aprendizaje:** Se refiere al avance que tiene un estudiante con respecto a su propio aprendizaje reflejado en sus propias capacidades y comparado con él mismo.
- c) **El producto o logro de aprendizaje:** Se refiere a lo que los estudiantes logran aprender.
- d) **El proceso de aprendizaje:** Se refiere a los aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- e) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes.
- f) **Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes y los docentes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje y formas de planificar y enseñar respectivamente.
- g) **Interpretar:** En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- h) El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, se ajusta a lo declarado en las Orientaciones de Implementación del Decreto 67/2018 que dice:
“El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas”.
- i) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- j) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- k) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.



- l) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- m) En un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. La evaluación se entiende como una herramienta esencial. Entonces, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- n) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- o) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- p) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios:
 - 1. Deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
 - 2. Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.
- q) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, y, por otra parte, generando experiencias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación que permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.



Artículo 8:

El Colegio Inmaculada Concepción entiende por Tipos de Evaluación:

- a) **La Evaluación Formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante TODO el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación con esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

Dicho lo anterior, se aplicarán diferentes estrategias de Evaluación Formativa durante todo el proceso de Enseñanza Aprendizaje, estas estrategias serán siempre registradas por el profesor en el libro de clases virtual, destacando fecha de aplicación, contenido asociado y explicitando, por ejemplo, si surge de una situación emergente y la de retroalimentación.

“La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.”

- b) **La Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio de año en cada asignatura, por tanto, será registrada como una evaluación formativa en el libro de clases virtual con conceptos,



considerando los contenidos relevantes que puedan activar los conocimientos previos del estudiante evaluado y otorguen al profesor un punto de partida para organizar el trabajo semestral.

Los conceptos usados para evaluar en este corresponden a las siguientes especificaciones:

1. **Logrado:** El estudiante comprende e integra los contenidos evaluados.
 2. **Medianamente Logrado:** El estudiante comprende e integra ciertos contenidos evaluados.
 3. **Por lograr:** El estudiante evidencia no comprender e integrar los contenidos, puede mejorar en estos aspectos
- c) **La Evaluación Sumativa:** Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una parte de una unidad o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 9:

Para seleccionar las mejores herramientas y técnicas de evaluación se considerará:

- 1) Las destrezas, contenidos y valores que se desean evaluar y las características de la disciplina.
- 2) Los propósitos y momentos de la evaluación.
- 3) Las condiciones prácticas, situacionales y/o institucionales del contexto pedagógico: tipo de instrumento, tipo de respuesta esperada, tipo de ítem.

Artículo 10:

Por tipo de instrumento se entenderá: prueba escrita, realización de trabajos y ejecución práctica.

Artículo 11:

Para aplicar pruebas escritas se considerará:



- 1) Respuesta estructurada o fija, expresada en ítems de: selección múltiple, términos pareados, de completación, verdadero o falso y secuencia temporal.
- 2) Respuesta abierta, de desarrollo o construida, expresada en ítems como: respuesta breve o respuesta extensa.

Para ambos casos el uso de Pautas de Corrección es obligatorio.

Artículo 12:

Para realización de trabajos, el tipo de respuesta esperada es de ejecución de actividades como presentaciones teatrales, musicales o disertaciones.

Para ambos casos el uso de pautas de cotejo o rúbricas es obligatorio.

Artículo 13:

Para los instrumentos evaluativos escritos (pruebas) existirá un formato tipo que debe contemplar:

- 1) Logo o nombre del colegio en el extremo superior izquierdo.
- 2) Instrucciones específicas para el correcto desarrollo del instrumento.
- 3) Puntaje en cada ítem y desglose de éste.
- 4) Estar en formato digital.
- 5) Puntaje ideal o total y el alcanzado por el alumno: real u obtenido.
- 6) Las disertaciones, trabajos de investigación, trabajos de grupo, laboratorios, carpetas, actividades manuales y /o físicas deberán contar con una pauta como instrumento evaluativo (Rúbrica, Lista de Cotejo o Escala de Apreciación).

Artículo 14:

Para fines de construcción, validación de instrumentos y herramientas de evaluación se considera:

Todo instrumento de evaluación debe ser visado por el Evaluador Institucional y el Equipo Curricular antes de ser aplicado a los alumnos, siguiendo protocolo que se presenta a continuación:



- a) Los docentes deberán remitir vía correo institucional las guías pedagógicas (como archivo adjunto indicando en el asunto: asignatura, curso y fecha en que necesita la guía multicopiada al Encargado de Área respectivo con al menos 5 días hábiles de anticipación para su revisión. Una vez visada por jefe de área, la guía será enviada a multicopiado (jefe de área). Será responsabilidad del docente ir a retirar las guías para su uso.
- b) Las Pruebas, rúbricas, evaluaciones deben enviarse en formato físico con al menos 7 días de anticipación al Evaluador para revisión y validación. Luego, cada docente llevará el instrumento timbrado a central de apuntes.
- c) Cada Encargado de Área, así como el Subdirector Curricular y Evaluador, tienen la potestad de rechazar una prueba si ésta no cumple con los estándares aquí explicitados y reenviarla al docente para que realice las correcciones indicadas
- d) Toda evaluación, debe ser presentada con un anexo que contenga la tabla de especificaciones y respuestas correctas. La tabla se debe elaborar a partir del objetivo de aprendizaje, considerando los respectivos indicadores de evaluación (presentados como destrezas), tipos de ítems y cantidad de preguntas.

Artículo 15:

Todas las instancias evaluativas serán informadas oportunamente al evaluador, Equipo Curricular o Encargados de Área, quienes harán una revisión de enmarque institucional para salvaguardar la igualdad de oportunidades evaluativas y determinar en conjunto alguna adecuación por Necesidad Educativa Especial o situación especial.

Artículo 16:

Cada docente de asignatura deberá registrar en planilla virtual, las fechas en que realizará sus evaluaciones, de manera que el Coordinador de Ciclo pueda generar el calendario oficial y una vez que tenga la información correspondiente de cada asignatura, deberá enviarlo a Secretaría Académica en formato digital, quien enviará esta información a la comunidad escolar la última semana de cada mes.



Artículo 17:

“La evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje”

Si a raíz de una prueba calificada, dicho instrumento de evaluación evidencia que los estudiantes no aprendieron lo que se esperaba, será imperativo analizarlo, reestructurarlo y aplicarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes. El docente puede hacer ajustes en la planificación previo acuerdo con el Evaluador, Equipo Curricular o Encargados de Área.

Los docentes son llamados en este Reglamento a implementar actividades de evaluación variadas que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos y otorguen oportunidades de respuesta a los estilos de aprendizaje de los estudiantes en su diversidad.

En este sentido, los profesores del Colegio proponen:

- 1) Retroalimentar de manera oportuna
- 2) Diversificar la evaluación.

Artículo 18:

Los profesores del Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando reconocen que las formas de evaluación más aceptadas por los y las estudiantes son los trabajos dentro del proceso, lo que convoca a favorecer la evaluación formativa en múltiples formas y releva la importancia del impacto que tiene la retroalimentación oportuna que proponen.

El Colegio potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes modalidades:

- 1) Retroalimentación
- 2) Autoevaluación
- 3) Coevaluación



Artículo 19:

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permite a los estudiantes mejorar o reelaborar su aprendizaje, por lo tanto, debe desarrollarse antes y con posterioridad a la calificación.

Esta forma de trabajo permite que el docente pueda reflexionar en torno a su práctica pedagógica y su influencia en el proceso de aprendizaje del estudiante para hacer los ajustes que corresponden.

Artículo 20:

Las pruebas calificadas de la unidad deben tener una revisión que muestre al estudiante en qué se equivocó, para que pueda reformular la respuesta o reflexionar respecto a su modo de respuesta y el docente debe retroalimentar esta evaluación, la cual deberá realizarse hasta una semana después de la situación evaluativa en el momento de entregar los resultados. Esta retroalimentación puede incluir diversas formas: revisión entre pares, en grupos pequeños, respuestas en grupo curso, reflexiones en torno a preguntas, con estudiantes tutores, entre otras. Se procurará que, en esta retroalimentación, los estudiantes puedan reflexionar acerca de su propio desempeño y cómo podrían mejorar sus rendimientos.

Artículo 21:

Cuando el resultado de una evaluación calificada arroja más del 50% de los y las estudiantes reprobados, significa que algo en el proceso de aprendizaje no estuvo adecuado y se debe aplicar una retroalimentación de estos contenidos no más de una semana después de entregados los resultados. Esta retroalimentación debe ser planificada y diseñada en función de los contenidos que están descendidos o no fueron comprendidos y puede incluir diversas formas: revisión entre pares, en grupos pequeños, respuestas en grupo curso, reflexiones en torno a preguntas, aprendizaje en reversa, con estudiantes tutores entre otras.



Artículo 22:

Cuando el resultado de una evaluación calificada arroja más del 50% de los y las estudiantes reprobados y se aplicó la retroalimentación adecuada de los contenidos descendidos, con una modalidad acorde, significativa, planificada y una semana después de entregados los resultados, el profesor debe volver a aplicar la evaluación en segunda instancia a todo el grupo curso sin eximición de ningún tipo en las mismas condiciones (al 60%), aunque no se aplicará el mismo instrumento.

Artículo 23:

Cuando se ha aplicado la evaluación en segunda instancia a todo el grupo curso en las mismas condiciones, el profesor deberá conservar la nota más alta (de las dos instancias de evaluación) de él o la estudiante y deberá procurar que los y las estudiantes reflexionen en torno a este proceso relevando la idea de la igualdad de oportunidades y el mejor aprovechamiento de las clases para preguntar, resolver dudas, solicitar ayuda extra, reforzar y estudiar para evitar en lo posible la segunda instancia de evaluación y poder avanzar en la trayectoria curricular.

Artículo 24:

Para desarrollar una retroalimentación de calidad, los docentes del Colegio deberán:

- a) Registrar claramente en el libro de clases virtual y/o cuaderno institucional, la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestre concretamente lo que están aprendiendo.
- b) La etapa de cierre de las clases debe considerar la retroalimentación del contenido trabajado en un sentido pedagógico y de reflexión ¿Qué aprendimos o aprendiste hoy?, ¿Cómo lo aprendiste?, ¿Cómo aplicarías este aprendizaje en tu vida diaria?, ¿Qué otras cosas te gustaría aprender con respecto a este contenido? Se deberán emplear estrategias como tickets de salida, preguntas movilizadoras de conocimientos, completación de ideas, entre otras.



Artículo 25:

Los profesores deberán entregar un Plan de Evaluación al Evaluador y a sus Encargados de Áreas, según su marco curricular disciplinar presentando:

- a) Los Objetivos de Aprendizaje (OA) de cada unidad, señalando los más relevantes según su parecer pedagógico asociados a los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).
- b) Propuesta de Evaluación Diagnóstica.
- c) Propuesta de Evaluaciones formativas para monitorear y retroalimentar los procesos de enseñanza aprendizaje que contenga las estrategias que crea más pertinentes a su disciplina y grupo de estudiantes y que permitan visualizar el proceso y progreso de los y las estudiantes.
- d) Propuesta de Evaluaciones sumativas que permitan visualizar la aplicación e integración de aprendizajes, incluyendo, por ejemplo, situaciones evaluativas grupales en el semestre, y evitando, de este modo, la sola aplicación de pruebas escritas como medio de verificación o producto evaluativo.
- e) La sugerencia de ponderaciones y cantidad de calificaciones sugeridas para la evaluación sumativa, las que se aplicarán para cada asignatura en acuerdo con el Equipo Curricular, referido más adelante en este reglamento.
- f) Sugerencia de Plan de retroalimentación, según lo solicitado en el artículo 11 decreto 67 referido a esto.

Artículo 26:

Los profesores(as) en las instancias dispuestas para esto, junto al Equipo Curricular discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y módulos, poniendo énfasis en su dominio disciplinar para dar argumentos pedagógicos respecto a relevar o no algún contenido o el uso de algún instrumento de recogida de evidencias o su registro.



Artículo 27:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los niveles y cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 28:

Los profesores(as) registrarán las evaluaciones en el libro de clases virtual después de hacer la retroalimentación como se norma en este reglamento en un plazo no superior a 10 días para las evaluaciones que no contemplan la segunda instancia evaluativa y 15 para las que sí las consideran.

Artículo 29:

Las instancias de reflexión y toma de decisiones que tendrán los docentes para fortalecer el progreso, proceso y logros de aprendizajes de nuestros estudiantes serán las siguientes:

- 1) Consejo técnico de profesores.
- 2) Reuniones de equipo multidisciplinario.
- 3) Reuniones de ciclo, niveles y profesores de área.
- 4) Otras dispuestas por equipo curricular en acuerdo con profesores mediante consideración de necesidades y ajustes.

Estas instancias serán registradas contra firma de Asistencia y Acta.

Artículo 30:

Cada Encargado de Área, a partir de los lineamientos generales presentes en este reglamento, concibe por su parte un protocolo de asignatura correspondiente a cada departamento curricular donde define y reglamenta un sistema de trabajo que refleja aquellos elementos relevantes de las respectivas asignaturas como: objetivos de la asignatura, aspectos evaluativos, aspectos normativos y metodología de trabajo entre otros, considerando siempre el acuerdo con los profesores de su área.



Artículo 31:

Las instancias que tendrán los estudiantes para reflexionar con respecto a su propio progreso, proceso y logros de aprendizajes y ser apoyados en la toma de decisiones, elección de actividades, experiencias de aprendizajes, saberes previos, expresión de sus preferencias y situaciones de evaluación serán las siguientes:

- a) Etapa de finalización de una experiencia de aprendizaje y/o cierre de clases (Evaluación Formativa). Registrado en libro de clases virtual.
- b) Etapa de inicio de una experiencia de aprendizaje y/o motivación de clases (Evaluación Formativa). Registro en libro de clases virtual.
- c) Consejo de curso u orientación.
- d) Entrevistas personales a estudiantes realizadas por docentes e informadas a coordinadores de ciclo respectivos, con los apoyos que requiera si lo consideran necesario.
- e) Todas estas instancias deben ser debidamente registradas en libro de clases virtual.

Artículo 32:

Las instancias evaluativas que guarden informaciones relevantes respecto al progreso, proceso y logro de los estudiantes deberá ser informada por los docentes de asignatura oportunamente y en primera línea al profesor jefe del curso, quien deberá tomar los resguardos decisiones y construir los andamiajes necesarios para activar los protocolos de apoyo, monitoreo y seguimiento que se necesiten informando en segunda línea al equipo curricular quien salvaguardará que los protocolos se activen y si se requiere, apoyará la información a otras unidades como: Convivencia Escolar, Inspectoría General, Equipo Psicosocial y en última línea informará a la Dirección del colegio que podrá tomar parte en la situación de evaluación relevante, dentro de sus atribuciones con manejo y conocimiento de los registros y activaciones protocolares anteriores.

Artículo 33:

Respecto a la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) en el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, el logro se registrará en el informe de Desarrollo



Personal y Social de los alumnos, que será completado por el profesor jefe y será dado a conocer semestralmente a los apoderados.

Artículo 34:

El departamento de Formación y Convivencia será el encargado de elaborar las pautas para orientar este proceso.

Artículo 35:

La evaluación de los OAT estará incluida en las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje. Su orientación será esencialmente a desarrollar y potenciar valores de acuerdo con el PEI y al Panel de Valores Institucionales.

Artículo 36:

La evaluación de los OAT, Orientación y Consejo de Curso, no incidirá en el promedio de los alumnos, sin embargo, sí será considerado para la postulación a becas, renovación de matrícula y otros beneficios que otorgue el colegio.

Artículo 37:

La Evaluación del Desarrollo Personal y Social de los alumnos incide en la promoción por cuanto servirá de antecedente (evidencia) a través de los registros de estas evaluaciones en caso de riesgo de repetencia y se constituirá un informe de acuerdo con las siguientes áreas:

- 1) Formación ética y moral.
- 2) Desarrollo del pensamiento.
- 3) Autoafirmación y crecimiento personal.
- 4) La persona y su entorno.



Artículo 38:

El colegio destacará a los alumnos sobresalientes en los valores y principios que identifican al Colegio y que están contenidos en el panel de valores Institucionales.



TÍTULO IV. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando entenderá la diversificación de la Enseñanza como:

“Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido “.

Partiendo de esta premisa, el Colegio declara en este reglamento que los docentes deben propender a transitar desde un concepto de diferenciación de la enseñanza y evaluación referida exclusivamente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales a un concepto que considera la diversidad presente en la sociedad y poder abordar lo que necesitan todos los estudiantes de nuestro Colegio considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales para construir los andamiajes que los conduzcan a una vida plena, como apunta nuestra visión y misión.

La diversificación, entendida de este modo e institucionalizada en nuestro Colegio, nos permitirá visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

Artículo 39:

El Colegio, aplicará la diversificación como un criterio de evaluación, por tanto, los docentes podrán hacer uso de este criterio si lo consideran necesario para dar al estudiante oportunidades de respuesta de sus aprendizajes. Esta decisión se basará en los registros de evaluación formativa, de acuerdo a los antecedentes recogidos en diversas instancias como: entrevistas con el estudiante, apoderado, desde el departamento de Convivencia Escolar y otros que considere como argumento pedagógico para esta aplicación sin que revista una situación evaluativa relevante, por tanto, sin necesidad de ser informada como tal propiciando este criterio como una práctica institucionalizada y debidamente informada con anterioridad al estudiante y a su apoderado, salvaguardando los registros de respaldo y evidencia de la práctica.



Artículo 40:

Cautelando la diversificación de la evaluación con un foco pedagógico, al construir evaluaciones sumativas, el profesor(a) deberá salvaguardar la calidad de las preguntas y la calidad del instrumento de evaluación que aplicará, a fin de otorgar la oportunidad de respuesta al estudiante según su diversidad, sin embargo, cautelará siempre que el objetivo de enseñanza y el contenido sea el mismo para todos, la oportunidad será dada por la forma y abordaje de respuesta del estudiante.

Los profesores(as) presentarán a lo menos dos opciones de evaluación para un mismo aprendizaje, con el fin de que el estudiante pueda escoger diferentes oportunidades de demostrar lo que aprendió. En este sentido el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando se declara abierto a otorgar opciones de respuesta o entrega de productos a los estudiantes según sus intereses e inquietudes.

Artículo 41:

Sin perjuicio de los dos anteriores artículos, los docentes del Colegio Inmaculada Concepción entenderán la diversificación como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes. Por tanto, tales prácticas entendidas y aplicadas de este modo podrán ser compartidas y socializadas en las instancias de reflexión pedagógica del Colegio para su ajuste y réplica en la búsqueda de la institucionalización de este criterio.

Artículo 42:

En el criterio de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, porque



permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

Artículo 43:

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Artículo 44:

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar con sus respectivos registros de detección y diagnóstico, siendo estos compartidos y socializados por el Educador(a) Diferencial (PIE) con el Profesor(a) Jefe y Profesores de Asignatura que presenten inconvenientes para el estudiante según las características de su necesidad. Esta decisión deberá formalizarse vía correo institucional.

Artículo 45:

Cuando las necesidades de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablaremos de una necesidad educativa especial (NEE) y estos estudiantes tienen derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, pudiendo ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE), considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda. Lo mismo aplica para los estudiantes que se encuentran con un Plan de Adecuación Curricular Individual, en adelante PACI.

Artículo 46:

Como política, nuestro establecimiento se encuentra adscrito al Programa de Integración, con el propósito de favorecer la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos



de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales, sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionarles apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación, según dispuesto por el Ministerio de Educación en el decreto N° 170.

Artículo 47:

El Colegio asume la diversidad de sus estudiantes como riqueza, por lo que entiende que ellos presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las NEE, diagnosticadas por profesionales idóneos, pueden ser:

- a) **Transitorias:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar que se presentan asociadas a Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H), Capacidad Intelectual y Funcionamiento Adaptativo NEET.
- b) **Permanentes:** corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas que un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se asocian al Trastorno del Espectro Autista (TEA), Disfasia, Trastornos Motores, Déficit Visual, Déficit Auditivo, Capacidad Intelectual y Funcionamiento Adaptativo NEEP.

Artículo 48:

Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo con lo señalado en Decreto 170/2010.

Artículo 49: Los alumnos que presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE) de carácter transitorio o permanente, podrán ser evaluados por los docentes en forma diferenciada, quien en



conjunto con los profesionales del PIE realizarán las adecuaciones necesarias para asegurar un correcto proceso.

Artículo 50:

También, serán evaluados de forma diferencial los alumnos que presenten enfermedades crónicas debidamente respaldadas por certificado médico actualizado.

Artículo 51:

Serán evaluados de forma diferencial los alumnos que presenten un ritmo de aprendizaje bajo el promedio y aquellos que se encuentren en una situación especial, tales como embarazos y ausencias prolongadas.

Artículo 52:

Este procedimiento y evaluación diferenciada será autorizado por el Equipo Curricular, previa revisión de los informes y documentos que respalden la aplicación de ésta (documento extendido por un psiquiatra o neurólogo).

Artículo 53:

Los informes y documentos médicos deben ser actualizados anualmente.

Artículo 54:

Los alumnos que participan del PIE deben presentar sus documentos antes del 15 de abril de cada año.

Artículo 55:

El docente, en conjunto con los profesionales del PIE serán responsables de elaborar y aplicar la evaluación diferenciada.



Artículo 56:

Es el Equipo Curricular quien debe velar por la aplicación de la evaluación diferenciada.

Artículo 57:

Como señala el Decreto 83, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares para los estudiantes NEET pueden ser de acceso y para los estudiantes NEEP deben plasmarse en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; serán analizadas por el equipo de aula y comunicadas al apoderado.

Artículo 58:

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuaciones curriculares, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanentes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 59:

Los estudiantes con NEEP y NEET rendirán las evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura, docente especialista y profesor jefe del curso, estos estudiantes podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos procurando en todos los casos dejar un registro de esta situación con el argumento pedagógico, psicopedagógico y técnico que respalde dicha situación.



Artículo 60:

Los estudiantes que presenten NEE, en los cursos de educación inicial, básica y media, previa entrevista del profesor jefe con el apoderado, se derivarán a una entrevista con el Equipo Psicoeducativo, y luego, si corresponde, ser derivado a un profesional externo para el respectivo diagnóstico y tratamiento.

Artículo 61:

Todos los estudiantes con NEE una vez diagnosticados, recibirán evaluaciones diferenciadas (de acceso y/o cambio de objetivos), la cual se comunicará al apoderado y deberá indicarse en su documentación académica. Estos documentos deben ser presentados con un plazo máximo al 31 de marzo y al inicio del segundo semestre con el fin de entregar un estado de avance y cumplimiento de las disposiciones solicitadas por el Equipo Psicoeducativo.

Artículo 62:

Según la necesidad del estudiante, el Equipo Psicoeducativo, se encargará de supervisar el trabajo diferenciado.

Artículo 63:

Los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar (PIE) en los niveles de educación parvularia a IV año medio, están sujetos a las mismas normas antes señaladas, se agrega en este punto la existencia de un informe del profesor especialista (psicopedagogo y/o educador diferencial del colegio).

Artículo 64:

Las modalidades evaluativas deben ser entendidas como un conjunto de procedimientos metodológicos, que se modificarán cuando un especialista emita un informe en donde se señale explícitamente algún tipo de adecuación curricular.



Artículo 65:

La evaluación diferenciada no garantiza promoción. Los estudiantes estarán bajo la misma normativa que rige el riesgo de repitencia o la promoción automática.

Artículo 66:

El apoderado será el principal responsable de mantener el tratamiento externo y, a su vez, mantener informado al establecimiento de acuerdo con los requerimientos que solicite el equipo Psicoeducativo. En caso de que esto no ocurra, se solicitará una entrevista al apoderado para determinar el estado de su situación.



TÍTULO V. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando declara que la comunicación sobre los procesos evaluativos debe contener métodos y formas que permitan comprender cada vez más fácilmente lo que está sucediendo con los aprendizajes de los estudiantes, que entregue información clara sobre el aprendizaje y dicha información se pueda usar para reflexionar sobre éste, en tal sentido, el artículo 18 del Decreto 67/2018 dispone claramente la idea de fomentar la reflexión a partir de la evaluación y que los equipos puedan acordar las formas respecto de cómo comunicar la información sobre el aprendizaje.

Artículo 67:

En nuestro Colegio la comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación considerará tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa (con calificación). Esta evidencia resultará imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje y permitir la retroalimentación y los ajustes necesarios según las necesidades que surjan en el proceso. Esto posibilitará ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular.

Artículo 68:

La comunicación de los procesos evaluativos de los criterios, técnicas, fechas, contenidos, plan e instrumentos de evaluación se informarán durante la primera semana de clase que realiza cada profesor de asignatura.

Los instrumentos evaluativos y sus resultados deberán ser comunicados y entregados a los alumnos en un plazo no superior a 15 días hábiles. En conjunto con la entrega de las calificaciones, el profesor será responsable de analizar las respuestas y los resultados obtenidos por el curso.



Artículo 69:

Los estudiantes serán informados de los criterios, técnicas, fechas, contenidos, dejando muy claro que, dependiendo de cómo sea el proceso, progreso y logro del aprendizaje, podrían surgir variaciones en favor de brindar más y mejores oportunidades de aprender. De este modo quedará la ruta trazada para llevar a efecto un buen proceso escolar y los estudiantes tendrán claridad de lo que aprenderán en el periodo, pudiendo en esta instancia hacer reflexiones y sugerencias respecto a este. Del mismo modo, los estudiantes deberán conocer en esta instancia la cantidad de evaluaciones que se aplicarán y sus ponderaciones. Este procedimiento deberá quedar registrado en libro de clases virtual.

Artículo 70:

Los docentes deberán comunicar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones. Este proceso puede realizarse de diferentes formas, pero siempre salvaguardando la posibilidad de que el estudiante reflexione acerca de su desempeño, tenga las oportunidades de visualizar sus errores y consolide su aprendizaje a través de la participación grupal, discusión, conversación y emisión de juicios valorativos en un clima de respeto.

Artículo 71:

Los docentes del Colegio Inmaculada Concepción, al comunicar los resultados de las evaluaciones sumativas y/o formativas a los estudiantes, además de dejar registro en libro virtual, tendrán el deber de:

- a) Registrar los contenidos que se encuentran descendidos en el grupo curso evaluado.
- b) Registrar la cantidad de estudiantes que no logran el porcentaje mínimo de aprobación (60% de logro).
- c) Planificar una actividad didáctica como retroalimentación con contenidos descendidos.
(DECRETO 67/2018)



Artículo 72:

Respecto a la comunicación sobre los procesos evaluativos de los estudiantes a los apoderados en el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, los docentes procurarán que las reuniones de apoderados sean un espacio muy relevante de trabajo y comunicación con padres, madres y apoderados debiendo centrarse en aspectos pedagógicos más que administrativos, resguardando siempre que el fin último de la escuela es que los estudiantes aprendan. Estas reuniones deben propender a ser una oportunidad de involucrar a la familia de manera oportuna en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y coordinar alianzas de trabajo de acuerdo al contexto de cada una de ellas estableciendo un espacio inamovible para los aspectos pedagógicos que represente el centro de la reunión de apoderados y llevando una planeación y registro de esta instancia, de esta manera, nuestros apoderados dejarán de ser sólo receptores de información, y propenderemos a que se conviertan en colaboradores de nuestro proceso educativo.

Artículo 73:

Las instancias que tendrán padres, madres y/o apoderados para informarse respecto del progreso, proceso y logros de aprendizajes de sus hijos para propiciar el apoyo mutuo familia-colegio y tomar decisiones fundadas en la conversación y reflexión mutua serán las siguientes:

- a) Revisión periódica por parte de los apoderados de agenda virtual, siguiendo progresión de resultados académicos, asistencia a clases y elementos conductuales.
- b) Entrevistas individuales de docente con apoderados vía presencial o telemática, debidamente registradas en libro virtual.
- c) Reuniones de apoderados presenciales y/u online, a cargo de profesor jefe.
- d) El informe de evaluaciones parciales se entregará en reunión de apoderados o en jornadas de entrevistas individuales, al finalizar cada semestre.
- e) Otras instancias acordadas con Equipo Curricular de acuerdo con las necesidades y ajustes del proceso.



Artículo 74:

Con relación al calendario de evaluaciones: desde prekínder a cuarto medio, se enviará a todos los apoderados un calendario mensual, a través de canales oficiales de comunicación (agenda virtual y correo electrónico), la última semana de cada mes, en el que se especificarán las evaluaciones del mes siguiente.

Artículo 75:

El profesor de asignatura es el responsable de registrar en planilla digital las fechas, temáticas y tipos de evaluaciones del mes, posteriormente serán revisadas y enviadas por área curricular en formato digital, durante la última semana de cada mes a todos los apoderados a través de agenda virtual y/o correo electrónico.

Artículo 76:

En la comunicación sobre los procesos evaluativos de los estudiantes al consejo de profesores, equipos de aula, reunión de área, los docentes entregarán información respecto a las prácticas evaluativas exitosas propiciando el intercambio pedagógico, la reflexión par y la validación entre los profesionales de la educación para establecer un trabajo colaborativo eficaz.

Artículo 77:

En la comunicación sobre los procesos evaluativos de los estudiantes entre docentes y profesionales de la educación, especialmente sobre la evidencia sumativa, se procurará que sea precisa y permita compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes evidenciando claramente el contenido que se abordó y los procesos formativos que sostienen esta evidencia.

Artículo 78:

Los docentes comunicarán las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) de la asignatura en el período escolar establecido



indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

- 1) Calendario de evaluación virtual.
- 2) Envío de calendario de evaluaciones.
- 3) En reuniones de apoderados: contra firma de entrega que evidencie esta comunicación de ser presenciales, o registro de asistencia de ser virtual.
- 4) Comunicaciones formales: notas net, correo electrónico.

Artículo 79:

Para efectos de informar a las familias sobre la situación académica de un estudiante, el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital del colegio.

Artículo 80:

El docente de cada asignatura deberá diferenciar en el registro de calificaciones del libro de clases digital a qué situación evaluativa corresponde cada nota de manera obligatoria.



TÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, solicita en este reglamento a sus Profesores, Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación que piensen en las calificaciones como consecuencia de decisiones pedagógicas y no como definición en sí misma, poniendo el foco en articular cómo se definirán y reportarán de modo de asegurar que tengan un mayor sentido para quienes las reciben y usan. Para esto, es fundamental que las planificaciones se conciban de forma flexible, se vayan analizando y ajustando durante el año, y se utilice la evaluación como una herramienta esencial para ello. De esta manera, planificación y evaluación se entrelazan e influyen una a la otra, promoviendo un uso pedagógico de ambas. Todo lo anterior buscará en nuestro Colegio fortalecer el sentido y uso pedagógico de la evaluación.

Algunas consideraciones para recordar:

- a) Para que se comprenda y sienta necesario propiciar y apoyar prácticas formativas en el aula, se requiere fomentar una visión de la enseñanza centrada en el desarrollo y la profundización de los aprendizajes y el diseño de una amplia gama de experiencias para que los estudiantes puedan desarrollarse.
- b) La retroalimentación se entiende como una forma de enseñanza (no como algo que “resta” tiempo a esta), y la revisión sistemática de las prácticas y lo planificado se concibe como imprescindible para generar buenas oportunidades de aprendizaje para todos.
- c) Esta comprensión de la enseñanza y la evaluación es algo que se busca fomentar y se orienta a entender la relevancia de la evaluación formativa como una práctica pedagógica sistemática y constante, que tiene importantes efectos sobre el aprendizaje, en particular para aquellos estudiantes que están teniendo más dificultades.



Artículo 81:

La calificación será entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido con respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”.

Artículo 82:

Los profesores del Colegio se coordinarán con el Evaluador, Equipo Curricular y/o Encargados de Áreas para determinar la manera más pertinente de calificar en cuanto a criterios y cantidad, de acuerdo con la realidad y necesidades de los estudiantes que atiende.

Artículo 83:

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, el corte de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 84:

La nota mínima aprobatoria será el 4,0 (cuatro coma cero), y corresponderá al 60% de logro demostrado por el o la estudiante en su evaluación.

Artículo 85:

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas reflejarán fielmente el desempeño de un estudiante con respecto a lo esperado en el Currículum Nacional.

Artículo 86:

La nota mínima de aprobación (4,0) tendrá una exigencia del 60% del puntaje ideal del instrumento evaluativo.



Artículo 87:

Se mantendrá fijo el puntaje ideal para la calificación máxima (7,0) no pudiendo ser modificado en ninguno de sus puntos.

Artículo 88:

No se aplican pruebas Coeficiente 2, desde 1° año básico a IV año medio.

Artículo 89:

De 1° año básico a 3° año básico no habrá más de una evaluación en un mismo día para un mismo curso, a excepción de las asignaturas del área artística o educación física, siempre y cuando se trate de trabajos prácticos.

Artículo 90:

Desde los cursos de 4° año básico a 6° año básico, será posible evaluar dos asignaturas en un mismo día, excepto Lenguaje y Comunicación y Matemática, que se tienen que realizar por separado y NO el mismo día.

Artículo 91:

Desde 7° año básico a IV año medio, podrán aplicarse hasta tres evaluaciones en un mismo día, si una de ellas corresponde a un trabajo práctico en asignaturas artísticas o de Educación Física y Salud, excepto Lengua y Literatura y Matemática, que se tienen que realizar por separado y NO el mismo día.

Artículo 92:

El logro de los Objetivos de Aprendizaje se expresará con calificación numérica desde 1° básico a IV medio. En el caso de educación parvularia el logro de aprendizajes se expresará con conceptos, incluyendo la asignatura de Religión.



Artículo 93:

El Colegio no aplicará pruebas globales y/o exámenes finales en ninguno de sus niveles.

Artículo 94:

Todos los docentes tendrán conocimiento de la información obtenida en cada medición tales como: número de alumnos que rindió la evaluación, puntaje ideal o total, puntaje real u obtenido por los estudiantes, la que estará registrada en libro virtual (Syscol).

Artículo 95:

Se dispondrá de material, salas y encargado de sala, para aplicar pruebas o ensayos tipo PAES (prueba de acceso a la educación superior) durante el semestre cuando esto sea requerido.

Artículo 96:

En III y IV año medio, en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química se aplicarán pruebas tipo ensayo PAES o similar, según calendario anual, con todos los contenidos para la evaluación.

Artículo 97:

Todo procedimiento de evaluación (prueba escrita o trabajo), debe ser devuelto a los alumnos(as) para su revisión y conocimiento de los resultados.

Artículo 98:

Para todas las asignaturas, en caso de que el estudiante no presente los materiales exigidos por el docente para su clase o evaluación (por ejemplo: equipamiento deportivo u otro), el apoderado tiene la obligación de enviar vía formal (correo electrónico), la comunicación que explique las razones de la falta. Si no existe comunicación, el profesor debe comunicarse con el apoderado vía formal (notas net, correo electrónico) o citarlo a una entrevista personal o telemática, según sea el caso. Se dejará registro en libro virtual de la falta, citación y resultado de la entrevista.



Artículo 99:

En caso de que el apoderado no envíe respuesta o no se presente a entrevista con profesor, esto será factor de incumplimiento del presente reglamento, por lo que será derivado al departamento de convivencia escolar, y en el caso de ser una evaluación, se entenderá como proceso terminado y se calificará con nota mínima 2,0.

Artículo 100:

La planificación de la evaluación se presentará bajo este esquema:

- a) La referencia curricular, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad.
- b) Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.
- c) Propuesta de evaluaciones formativas, que permitan monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- d) Propuesta de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permitan evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- e) Las ponderaciones de dichas evaluaciones, cantidades de notas y formas de calificación serán acordadas con el equipo curricular considerando siempre el argumento profesional docente que sustentará las propuestas que se hagan en esta planificación.
- f) Ajustes de proceso, referido a las modificaciones factibles de realizar debido a situaciones emergentes o necesidades contextuales del proceso, progreso o logro de la situación de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 101:

En el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, los docentes entregarán al Evaluador Institucional y Encargado de Ciclo un Plan de calificaciones y evaluaciones según el periodo adoptado y los requerimientos de contenido y formato normado por este departamento y la atribución de dicha unidad, tal plan debe contener claramente los argumentos pedagógicos que sustentan las evaluaciones y calificaciones acordadas.



Artículo 102:

La calificación de Religión se registrará en el libro de clases, su promedio será incluido como nota sumativa a la asignatura de Historia de 1° año básico a II año medio y a Filosofía en III y IV año medio, SOLO si el proceso en esta asignatura está terminado correctamente (que tenga todas sus calificaciones y estas se hayan rendido dentro de los tiempos estipulados para ello).

Artículo 103:

Se deberán contemplar para el plan de evaluación del periodo adoptado las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

1. Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
2. Deberán tener significado (comunicar información útil).
3. Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual:

1. Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
2. Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
3. Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo.

Artículo 104:

Si una evaluación sumativa registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro consignando la letra P (Pendiente). En conjunto con El Evaluador Institucional y el Encargado de Ciclo se llevará a efecto el plan de retroalimentación y recalificación, en un plazo no superior a una semana para aquellas asignaturas que realizan más de 2 horas a la semana, y de no más de 2 semanas para aquellas asignaturas que tengan 2 horas durante la semana.



Artículo 105:

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de un plazo superior a lo indicado en el artículo 68 de este reglamento tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de los estudiantes exigirla y conservar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

Artículo 106:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran y que hayan sido solicitadas por sugerencias médicas. Igualmente, realizará las adecuaciones curriculares necesarias, siempre y cuando el equipo curricular lo estime necesario. Este punto hace énfasis en que el colegio tiene la potestad o facultad de generar dichas adecuaciones.

Artículo 107:

Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Parvularia, Educación Básica y Media.

Artículo 108:

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo y en acuerdo con el Equipo Curricular, Evaluador Institucional y/o Encargados de Área.



Artículo 109:

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Calificaciones Parciales:** Correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas, talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) **Promedio semestral:** Será la media aritmética de las notas obtenidas en las evaluaciones realizadas durante el período, con aproximación de la centésima a la décima superior.
- c) **Final Anual:** correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, con aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4. 0.

Artículo 110:

En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio, será el Evaluador y/o encargado de ciclo en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 111:

Respecto a las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE): La participación durante el año en un ACLE en el Colegio Inmaculada Concepción es de libre elección desde 1° básico hasta IV año medio. Este tendrá registro de asistencia y calificaciones que serán agregadas a la asignatura que mantenga relación disciplinar con dicho taller.

Artículo 112:

La calificación obtenida en las ACLE se incluirá como una evaluación parcial al terminar cada semestre en la asignatura afín.



Artículo 113:

La calificación ACLE debe estar registrada en el libro de clases virtual dos semanas antes del cierre de semestre. El encargado de ACLE será el responsable de coordinar el ingreso de las calificaciones en las asignaturas correspondientes.

Artículo 114:

La inasistencia a las ACLE debe ser avisada previamente o justificada por el apoderado.



TÍTULO VII. DE LA PROMOCIÓN

“El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional.”

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando entenderá, según este reglamento, que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

Entenderemos además que esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión con respecto a la promoción y que la toma de decisiones sobre la repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Artículo 115:

Se entiende por promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante.

Artículo 116:

Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia.

Artículo 117:

Se aclara que, si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.



Artículo 118:

Durante los meses de junio y noviembre, desde el departamento de Formación y Convivencia se enviará un informe a los profesores jefes con el porcentaje de asistencia de sus estudiantes. Será deber del profesor jefe informar del riesgo de repitencia de los estudiantes que en ese momento no cumplan con el 85% mínimo de asistencia.

Artículo 119:

El Director(a) del establecimiento, en conjunto con el Subdirector Curricular, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 120:

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, el director podrá decidir excepcionalmente, la no promoción de estudiantes de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico que presenten retraso significativo en el desarrollo de los objetivos de aprendizajes del nivel. Esto debe ser evidenciado a través de un informe técnico, elaborado por profesor jefe u otro según UTP designe.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá demostrar que se realizaron acciones de seguimiento de trayectoria educativa con el estudiante.

Artículo 121:

En el Colegio se aplicará Promoción Directa a los estudiantes que cumplan con estos dos criterios conjuntamente.

a) Logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA):

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos (conjunto de materias que integran una rama de enseñanza en el sistema educativo) de sus respectivos planes de estudio.



2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

b) Asistencia a clases:

- 1) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% del calendario escolar anual establecido.

Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. La nota mínima para aprobar una asignatura o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

Artículo 122:

No obstante, por razones debidamente justificadas el director(a) del establecimiento y el profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 1° año básico a IV año medio, con porcentajes menores de asistencia. Esta autorización deberá ser consultada al consejo de profesores por ciclo.

Sin embargo, el director(a) podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe de la trayectoria educativa fundado en evidencias pedagógicas y socioemocionales del profesor(a) jefe y otros profesionales de la educación no promover de 1° año básico a 4° año básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, ya que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 123:

El estudiante que tenga dos asignaturas con calificación insuficiente y un promedio inferior a 5,0 no será sometido a repitencia automática y su caso entrará a un análisis respondiendo a la normativa del Decreto 67/2018 que “evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin



mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro.” Esta medida se toma bajo la convicción de que existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes. Por tanto, estos estudiantes pasarán a estar en “situación de riesgo de repitencia” o “riesgo de permanencia” en el caso del nivel de prebásica.

Artículo 124:

Las situaciones de riesgo de repitencia o permanencia serán analizadas con un carácter deliberativo, levantando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo, junto al equipo de aula, otros profesionales del establecimiento, la visión de los padres o apoderados y del propio estudiante. También podrán ser considerados en el proceso deliberativo, otros profesionales externos que hayan participado mediante la derivación (si la hubiere), a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales mediante los registros y evidencias de la trayectoria escolar del estudiante, para que, en conjunto se pueda tomar una decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia como medida excepcional con acompañamiento.

Artículo 125:

El proceso de análisis de las Situaciones de Riesgo de Repitencia o Permanencia que serán analizadas con un carácter deliberativo se llevará a efecto levantando una Carpeta del Estudiante que recoja toda la información disponible para conocer su caso. Se organizará una Comisión de Análisis de Caso (en la que participarán todos los involucrados en el proceso formativo del estudiante), la cual designará un Encargado del Caso que puede ser el Profesor Jefe, Evaluador Institucional o Encargado de Ciclo, quien se encargará de garantizar que toda la información recopilada sea la suficiente y se encuentre siempre en carpeta cuando se requiera según las veces que la Comisión acuerde reunirse para analizar y deliberar (Ver anexo).



Artículo 126:

Durante el proceso de análisis de las Situaciones de Riesgo de Repitencia o Permanencia se deberá considerar la visión del estudiante respecto a su propia situación, cautelando no hacer de este hecho un acto punitivo o que afecte su integridad emocional, procurando que el estudiante sienta que este proceso es un acompañamiento y apoyo hacia su mejor futuro de desempeño escolar. Esta participación debe ser evaluada y acompañada por Profesional Psicosocial para potenciar, a través de sus competencias el mejor resultado desde la visión del estudiante en consideración de su edad, hito de crecimiento y desarrollo y contexto socio familiar.

Artículo 127:

La Comisión de Análisis de Caso y el Encargado de Caso, según la situación del estudiante en Situación de Riesgo de Repitencia o Permanencia, que se conforme en el Colegio, deberá resguardar que cada opinión y sugerencia que se presente durante la deliberación del caso, sea registrada y archivada en la Carpeta del Estudiante junto con las evidencias que respaldan estas intervenciones argumentadas siempre desde una base pedagógica, con esto nuestro Colegio sostiene la responsabilidad que tiene el equipo de gestión, equipo multidisciplinario y docente del establecimiento frente a los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida para brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que, de esta manera, cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

Artículo 128:

Luego de la toma de decisión de promoción, repitencia o permanencia como medida excepcional, contando con una visión acabada de los procesos, progresos, logros y formación de los estudiantes en riesgo de repitencia o permanencia y con una deliberación conjunta, en acuerdo y transparente, la decisión deberá sustentarse por medio de un Informe Pedagógico de Medida Excepcional elaborado por el Subdirector Curricular en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.



El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año, la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior con su respectivo argumento (punto de vista pedagógico).
- b) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (psicológico y socioemocional).
- c) Puntos de vista del tutor, padre y/o apoderado.
- d) Punto de vista del estudiante.

Este Informe Pedagógico de Medida Excepcional será firmado por todos los participantes en la Comisión de Análisis de Caso, y la Carpeta del Estudiante quedará archivada en Coordinación de Ciclo.

Artículo 129:

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia excepcional de un estudiante, el establecimiento arbitrará los acompañamientos y reforzamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia o permanencia y las medidas necesarias, que serán comprometidas mediante firma de la madre, el padre o apoderado titular, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permita progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. Dichas medidas, reforzamientos y acompañamientos estarán consignados en el Informe Pedagógico de Medida Excepcional que será socializado con el apoderado, padres o tutor para la toma final de decisiones y así mostrar los argumentos técnico-pedagógicos que sustentan la medida para que el apoderado, padres o tutor puedan colaborar en el proceso remedial de acompañamiento que se levantará.



Artículo 130:

La situación final de promoción o repitencia como medida excepcional de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Artículo 131:

La implementación de los Acompañamientos y Plan de Reforzamiento serán coordinados por el Equipo Curricular del Colegio, con la colaboración del Equipo Multidisciplinario, designando a un Encargado de Plan que cumpla a lo menos con los siguientes criterios:

- a) Responsabilidad con las tareas asignadas: que comprenda a cabalidad la importancia de este proceso para el estudiante.
- b) Cercanía pedagógica con el estudiante: que represente para el estudiante un referente pedagógico importante.

Según las necesidades contingentes del Colegio, la responsabilidad de ser Encargado de Planes de Acompañamiento podrá ser asumida por una persona designada para este fin, la que actuará como Coordinador(a) del monitoreo, reforzamiento y acompañamiento con supervisión desde Encargado de Ciclo y/o Equipo Curricular en temas pedagógicos y de desempeño curricular, el Área de Pastoral apoyará en las relaciones interpersonales, actitudes y valores, teniendo como referencia el Evangelio y se relacionará con los profesores designados para acompañar a los estudiantes que requieran este apoyo por haber estado en riesgo de repitencia o repitencia excepcional, el Área de Convivencia Escolar para temas de relación e inserción en el nuevo curso (si es una repitencia como medida excepcional), en temas de comportamientos que salen de la norma con los estudiantes en esta situación y con el Equipo Multidisciplinario frente a la necesidad de apoyo psicosocial.

Artículo 132:

El acompañamiento y/o plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse durante el mes de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del



plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación del Equipo Curricular, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

Artículo 133:

El acompañamiento o plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) **Fundamentación:** referida en síntesis a la situación de promoción, repitencia y/o permanencia excepcional del estudiante.
- b) **Evaluación Diagnóstica:** referida a los resultados para establecer punto de partida en relación con los contenidos descendidos a reforzar o para sostener los siguientes a estudiar.
- c) **Objetivos de Aprendizaje:** del curso o nivel al que asistirá o los que están descendidos y que se deben reforzar.
- d) **Tiempo:** que determina proyectivamente y en concordancia con las características del estudiante y sus ritmos de aprendizaje o hasta cuándo se establecerá el acompañamiento y/o reforzamiento para impactar en el mejoramiento de la situación de cada estudiante que lo llevó a estar en riesgo de repitencia.

Artículo 134:

Respecto al tiempo de duración de los acompañamientos y/o reforzamientos escolares para los estudiantes en situación de promoción, repitencia o permanencia excepcional, independiente de la modalidad de organización para su implementación que hubiera adoptado el Colegio, se consignará “el alta” del estudiante de estas medidas en el Informe de Alta de Acompañamiento o Reforzamiento Escolar realizado por el profesor ejecutor de la medida, firmado por él o ella, el profesor(a) jefe, el educador(a) diferencial del curso o nivel, el encargado(a) de área y equipo psicosocial.



Artículo 135:

La Dirección del Colegio podrá permitir la promoción de alumnos que contando con los promedios requeridos según Decreto 67/2018 citados anteriormente, presenten una asistencia inferior al 85%, siempre que esta sea debidamente justificada con certificados médicos, presentados en el momento oportuno (máximo 48 horas posteriores al inicio de la inasistencia), por consiguiente, se registrará una observación si este criterio no se cumple y se tratará el caso con la Dupla Psicosocial.

Artículo 136:

Se permitirá la permanencia en el colegio de alumnos que repitieron de manera excepcional siempre y cuando:

- a) Presenten una conducta acorde con los principios del Colegio, establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b) El apoderado cumpla con todos los compromisos contraídos al momento de matricular y muestre una actitud de colaboración y apoyo a su pupilo (a) en el proceso de aprendizaje.
- c) Aquellos alumnos(as) que repitan por primera vez en un ciclo.
- d) Sin embargo, no tendrá derecho a matrícula aquel alumno(a) que haya repetido dos veces en un mismo ciclo.
- e) Puesto que la matrícula es anual, la Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de renovarla o no, al término del año lectivo. (Remitirse a Reglamento de Convivencia Escolar).

Artículo 137:

Los alumnos(as) con necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes), están sujetos a las mismas normas antes señaladas. Se agrega en este punto la existencia de un informe del profesor(a) especialista (educador(a) diferencial del curso al que pertenece el o la estudiante).



TÍTULO VIII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 138:

Para todos los niveles, cursos y ciclos, las inasistencias a procedimientos evaluativos por representar al colegio en eventos artísticos, culturales, deportivos, formativos, pastorales y otros, permitirán al alumno rendir las evaluaciones con un 60% de exigencia en un plazo fijado de modo previo a la actividad en la cual participa. Es responsabilidad del apoderado informar las fechas de ausentismo del alumno al profesor jefe y profesor de asignatura, siendo el evaluador o coordinador de ciclo el encargado de recalendarizar las evaluaciones en conjunto con el profesor de asignatura.

Artículo 139:

Becas al extranjero o viajes de larga duración: los estudiantes que viajan a realizar estudios al extranjero o por otras situaciones personales deberán considerar las siguientes normativas:

- a) Si el o la estudiante se retira dejando incompleto el primer semestre, a su regreso deberá reiniciar el curso completo.
- b) Si antes de viajar logra dar término al primer semestre, se le podrá dar término al año escolar según normativa del MINEDUC.
- c) Será responsabilidad del estudiante y del apoderado regularizar su situación escolar, ya sea para realizar el trámite de convalidación o reconocimiento de sus estudios en el extranjero ante las autoridades pertinentes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo 140:

La inasistencia de los alumnos(as) a cualquier evaluación que represente la consignación de una calificación deberá ser justificada por el apoderado con anterioridad o a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura y coordinador de ciclo correspondiente.

Artículo 141:

Procedimiento para Inasistencia Justificada:

- a) Desde prekínder hasta 2° año básico: Se recepcionará certificado médico o justificación registrada por el apoderado, y la evaluación pendiente será reprogramada por profesor responsable de la asignatura e informada vía canales formales (agenda virtual, correo electrónico) al apoderado. Además, la evaluación será tomada en la sala de clases por la asistente del nivel, codocente o docente titular de la asignatura, esto considera prueba en formato B con mismo nivel de dificultad y porcentaje de exigencia.
- b) De 3° a 6° año básico: Se recepcionará certificado médico y la evaluación pendiente será reprogramada por profesor responsable de la asignatura e informada vía canales formales (agenda virtual, correo electrónico) al apoderado. La evaluación será tomada por el docente titular o codocente, en horario de clases regular, esto considera prueba en formato B con mismo nivel de dificultad y porcentaje de exigencia.
- c) De 7° año básico a IV año medio: Se recepcionará certificado médico y la evaluación pendiente se tomará en horario de clases regulares, siendo el profesor de la asignatura el encargado de recalendarizar la evaluación e informarla vía canales formales (agenda virtual, correo electrónico) al apoderado. La evaluación será tomada por el docente titular o codocente, en horario de clases regular, esto considera prueba en formato B con mismo nivel de dificultad y porcentaje de exigencia.



Artículo 142:

Frente a una ausencia justificada (superior a 15 días) o respaldada por documento médico del estudiante, coordinación académica en conjunto con el evaluador realizarán un plan de trabajo pedagógico en donde los educadores(as) y profesores deberán elaborar y disponer material de estudio y/o ejercitación de los que se deben desprender los contenidos para su evaluación.

Artículo 143:

En el caso de Educación Física y Salud, las inasistencias justificadas de 1° año básico a IV año medio serán evaluadas por el profesor de la asignatura, al momento de presentarse en la clase siguiente, siempre que él o la estudiante esté en condiciones aptas para rendirla(s).

Artículo 144:

Procedimiento para Inasistencia Injustificada:

- Desde prekínder a IV año medio, en caso de no haber justificación oportuna por parte del apoderado, la evaluación será tomada en la sala de clases por el codocente o docente titular de la asignatura, aplicando como Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) un 70% y con un tipo de evaluación distinta a la original pudiendo ser ésta escrita u oral. Todo lo anterior debe quedar registrado como constancia en el libro de clases virtual, en la hoja de vida asignada para cada estudiante.

Artículo 145:

Si el alumno faltase a un procedimiento evaluativo, como un trabajo en grupo u otra instancia evaluativa que implique su participación en tareas con sus pares, el profesor de la asignatura y/o Sector o Subsector de Aprendizaje, determinará el procedimiento de evaluación a realizar en su reemplazo. En ningún caso será aplicado a los otros integrantes del grupo.



Artículo 146:

Frente a una ausencia justificada o respaldada por documento médico del estudiante, se realizará un plan pedagógico en donde el o los profesores deberán entregar material de estudio y/o ejercitación de los que se deben desprender los contenidos para la evaluación.

Artículo 147:

Por tipo de instrumento evaluativo se contempla:

- a) Prueba escrita, se considera:
 - Respuesta estructurada o fija, expresada en ítems del tipo selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso.
 - Respuesta abierta, de desarrollo o construida, expresada en ítems del tipo respuesta breve o respuesta extensa. Para ambos casos el uso de rúbricas es obligatorio.
- b) Realización de tareas, se considera
 - Respuesta de ejecución práctica
 - Trabajos.

Para ambos casos el uso de pautas de cotejo o rúbricas es obligatorio.

Artículo 148:

Todo instrumento de evaluación será revisado y autorizado por el Evaluador Institucional y/o Equipo Curricular al igual que en los casos regulares.

Artículo 149:

Los instrumentos evaluativos y sus resultados deberán ser comunicados y entregados a los alumnos y apoderados en un plazo no superior a lo indicado en el artículo 68 de este reglamento. Conjuntamente con la entrega de los resultados, el profesor será responsable de analizar las respuestas y los resultados obtenidos por el estudiante.



Artículo 150:

Todo lo anterior deja de manifiesto que, bajo cualquiera de las modalidades aquí explicitados, es posible realizar las evaluaciones que el alumno(a) necesitaría para consignar las evaluaciones suficientes para el cierre semestral del año lectivo en curso y que haga uso de su oportunidad y derecho a ser evaluado.

Artículo 151:

La programación de las evaluaciones parciales dentro de los semestres, a través de los calendarios de evaluación, serán supervisadas por Evaluador y Coordinador de Ciclo. Estos serán los encargados, durante el tiempo que se estime para esta modalidad, de organizar y recalendarizar las evaluaciones que el o la estudiante deba rendir.

Artículo 152:

El Coordinador de Ciclo se comunicará con el apoderado a fin de informar los días en que deba presentarse al establecimiento para:

- a) Entregar calendario de evaluaciones: rendición de pruebas en recinto escolar y/o trabajos para la casa.
- b) Entregar set de trabajos que el estudiante debe realizar en su hogar con el compromiso de hacer llegar en fechas fijadas en calendario de evaluaciones.
- c) Firma por parte de Coordinador de Ciclo y apoderado como evidencia de entrega y recepción de trabajos, al igual que la presencia a evaluaciones dentro del establecimiento.

Artículo 153:

El apoderado tiene la obligación de comunicarse con el establecimiento por ausencia a prueba; cuando el estudiante no puede asistir a rendir la evaluación al establecimiento, dando las razones del caso, frente a lo cual el profesor de asignatura debe informar al apoderado la nueva fecha de evaluación, previo aviso a Evaluador y Subdirector Curricular.



Si por razones justificables, el alumno no puede asistir a rendir dicha evaluación, aun cuando se dio nueva fecha, la Subdirección Curricular optará por cambio de instrumento, así como su modalidad.

Artículo 154:

Para dar cumplimiento a lo antes señalado, el apoderado cuenta con un plazo de 24 horas para comunicarse con el colegio. De NO darse esta condición, será la coordinación de ciclo respectiva quien tomará el caso, generando una última instancia para rendir la evaluación atrasada. Al no haber respuesta o no presentarse el estudiante en esta última instancia, se dará por terminado el proceso, asignándose la calificación mínima, es decir, calificación 2,0 (declarada en nuestro REPE).

Artículo 155:

Cuando el estudiante o apoderado no puede asistir al establecimiento para entrega de set de trabajos (planes de trabajos adecuados), dando las razones del caso, el coordinador de ciclo deberá recalendarizar la entrega de set de trabajos dando a conocer al apoderado la nueva fecha. Para dar cumplimiento a lo antes señalado, el apoderado cuenta con un plazo de 24 horas para comunicarse con el colegio. Al no haber respuesta o no presentarse el apoderado o estudiante en esta última instancia, se dará por terminado el proceso, asignándose la calificación mínima, es decir, calificación 2,0 (declarada en nuestro REPE).

Artículo 156:

El estudiante se debe presentar el día acordado y 15 minutos antes de la hora asignada para rendir evaluación fijada en recalendarización. El profesor responsable determinará lugar para rendición de prueba.

Artículo 157:

El o la estudiante debe presentarse con lápiz mina, goma, lápiz tinta azul o negro, corrector u otros implementos según la característica de la prueba.



Artículo 158:

Para el desarrollo de la prueba, el profesor responsable dará las instrucciones pertinentes para el normal desarrollo de la evaluación. Queda estrictamente prohibido que el acompañante (apoderado, tutor o familiar) del estudiante, ingrese a la sala donde se desarrollará la evaluación.

Artículo 159:

Para solicitudes de cierre de año escolar anticipado por parte del apoderado, el establecimiento dará curso a la solicitud siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Por situación de gravedad y complejidad de salud física y mental del estudiante, formalizada por certificado médico de especialista, según sea el caso. Queda explícitamente declarado que el establecimiento NO reconoce los certificados derivados por psicólogos o terapeutas para la solicitud de cierre de año escolar.
- b) Por cambio de residencia o domicilio (traslado laboral) de empleados públicos y uniformados de las Fuerzas Armadas del país, previa presentación por escrito a Dirección, la solicitud de cierre de año escolar.

Artículo 160:

Para todos estos casos es de exclusiva responsabilidad de quien solicita esta acción, asumir la situación académica por la que se encuentre el alumno al tiempo de la aplicación de la medida.

Artículo 161:

El establecimiento no se hará cargo, en ninguna circunstancia, de intervenir o modificar evaluaciones que beneficien a estudiantes que al tiempo de presentar certificado médico se encuentren en situación de Riesgo de Repitencia.

Artículo 162:

Respecto a situaciones de plagio y/o copia (transcribir, mostrar respuestas de la evaluación o facilitar respuestas a otro estudiante, no citar autores), desde 1° año básico a IV año medio en



instrumentos evaluativos, será el docente de asignatura quien comunique a Coordinación Académica y Evaluador Institucional. El docente de asignatura deberá tomar las siguientes medidas pedagógicas:

- a) Retirar instrumento evaluativo.
- b) Registrar e informar a las partes involucradas la conducta observada en la hoja de vida virtual del estudiante como una falta grave.
- c) Citar al apoderado y estudiante a entrevista personal con Encargado de Convivencia, profesor jefe, profesor de asignatura u otros profesionales de la educación si así se requiere.
- d) Volver a evaluar con un 70% de dificultad para la nota 4,0 a través de una prueba en formato B, interrogación oral o trabajo personal designado y según plazos estipulados por el docente.

Artículo 163:

Si en cualquiera de los ciclos académicos, un alumno decide NO rendir una evaluación formal como prueba, disertación, exposición, o entregade trabajo, el docente deberá:

- a) Registrar la conducta observada en la hoja de vida (libro virtual) del alumno.
- b) Citar al apoderado para comunicar la situación vía canales formales (libro virtual, correo electrónico).
- c) Acordar en conjunto con el apoderado una nueva instancia evaluativa, con nivel de dificultad al 70%.
- d) En caso de No cumplirse el acuerdo anteriormente citado, se dará por finalizado el proceso y se calificará con nota mínima 2,0.

Artículo 164:

Todo alumno y apoderado proveniente de otro establecimiento, deberá asumir un compromiso especial en cuanto a:

- a) Cumplimiento de los Reglamentos Internos de Evaluación y Convivencia Escolar del alumno.



- b) Rendimiento académico del alumno.
- c) Cumplimiento de los compromisos contraídos al matricular.

Este compromiso será evaluado al término del primer semestre por el Profesor Jefe.

Artículo 165:

Los alumnos que provienen de otro establecimiento educacional, al momento de su ingreso, serán sometidos a una evaluación diagnóstica en al menos 4 asignaturas básicas como Lenguaje y Comunicación y/o Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales (Química, Física y Biología), con el propósito de conocer sus capacidades previas para su correcta integración al proceso educativo del Colegio.

Artículo 166:

El Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando dispone, según la normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes:

- La Ley General de Educación (Art. 11).
- Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Artículo 167:

Las alumnas en situación de embarazo se acogen a los dictámenes señalados en el decreto 79/2005, que establece las facilidades académicas que permiten el resguardo de su derecho a la educación. Para esto nos basaremos en los siguientes encuadres:

- a) **Contexto teórico:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) califica como adolescencia, el período que transcurre entre los 11 y los 19 años, distinguiendo dos fases: la adolescencia temprana que va desde los 11 a 14 años, y la adolescencia tardía, de 15 a 19 años. Diversos estudios han evidenciado una tendencia al alza de la actividad sexual en los adolescentes durante los últimos 30 años. Estos datos son reforzados por las Encuestas Nacionales de la Juventud, las que señalan una tendencia creciente a iniciar la actividad sexual a temprana



edad. Al año 2003 se estimaba que la edad promedio de inicio de las relaciones sexuales era alrededor de los 17 años, sin embargo, en trabajos más recientes al respecto, se ha visto una tendencia a una mayor precocidad. Como ejemplo se puede referir el estudio realizado por González et al, “donde se vio que la edad promedio de inicio de la actividad sexual era de 15,6 años. Sin embargo, un trabajo realizado el año 2000 en Temuco, reveló una mayor precocidad del inicio de la actividad sexual siendo de 12 años para los hombres y 12,8 años para las mujeres” (González et al, 2005: 43, en: León et al, 2008: 43).

Existen antecedentes que permiten afirmar que la fecundidad adolescente tiene impactos negativos en el plano emocional. Asimismo, condiciona las posibilidades de alcanzar un mayor nivel educativo, obligando en la mayoría de los casos a desertar, ya sea para asumir un rol materno en el hogar (principalmente en el caso de las mujeres), o para trabajar y generar ingresos (en el caso de los hombres).

El embarazo en adolescentes es uno de los principales factores que contribuyen a los problemas de salud y la mortalidad de la madre y el niño. Las adolescentes menores de 16 años corren un riesgo de defunción materna cuatro veces más alto que las mujeres de 20 a 30 años, y la tasa de mortalidad de sus neonatos es aproximadamente un 50% superior.

Los expertos en salud convienen en que las adolescentes embarazadas requieren atención física y psicológica especial durante el embarazo, el parto y el puerperio, para preservar su propia salud y la de sus bebés. Se estima que 16 millones de niñas de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años dan a luz cada año, y un 95% de esos nacimientos se producen en países en desarrollo.

- b) **Contexto Legal:** La ley N° 20.370 del año 2009 (Ley General de Educación), en su art. 11, señala que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos, otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- c) **Contexto Proyecto Educativo:** El Proyecto Educativo de los Colegios de la Congregación de la Inmaculada Concepción, nos llama a formar personas “con un sólido Espíritu Eucarístico Mariano y con una valórica formación académica, comprometida con el Evangelio para vivenciarlo y actuar conforme a él con sus valores y con el mundo natural, respetuosos de



sí mismos y de los demás, solidarios, justos, responsables y con un claro espíritu de servicio”.

d) Contexto de Derechos y Deberes de la Alumna Embarazada:

DERECHOS:

1. Derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
2. Cobertura médica a través del Seguro Escolar.
3. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
4. Derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carnet de control de salud y aprobar las asignaturas con las evaluaciones requeridas según lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del Colegio.
5. Derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. Derecho a amamantar a su hijo(a), para lo cual podrá salir del Colegio en los recreos o en otro horario que indique el Centro de Salud o médico tratante, por un tiempo máximo de una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia, el que se entenderá extendido por los primeros seis meses de vida de su hijo(a).
7. El horario para amamantar será acordado por la alumna y apoderado e informado al colegio.

DEBERES:

1. Informar a las autoridades del Colegio de su condición de embarazo, entregando los antecedentes correspondientes a Dirección y Profesor(a) Jefe, en cuanto tenga conocimiento de su estado de gravidez. El apoderado debe presentar certificado médico que indique el tiempo de gestación y firmar carta de compromiso correspondiente a derechos y deberes de la estudiante.
2. Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo, en el Centro de Salud o Consultorio correspondiente.
3. Justificar los controles de embarazo y control niño sano con el carné de control salud o certificado del médico tratante o matrona.



4. Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
5. Asistir a clases de Educación Física y Salud, debiendo ser evaluada de manera diferenciada, en caso de ser necesario. A partir de la fecha de parto y hasta que finalice el período de seis semanas después del parto (puerperio), previa autorización médica, la estudiante podrá reincorporarse a la clase regular de Educación Física y Salud. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, se podrá realizar una adecuación curricular de las clases de esta asignatura por un tiempo mayor al indicado precedentemente.
6. Apelar a Subdirección Curricular, si no se encuentra conforme con lo resuelto en el establecimiento respecto a su condición en particular.
7. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si se encuentra con recalendarización de pruebas y trabajos.

PROCEDIMIENTOS:

Basado en inciso tercero del artículo 2° de la ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad (12 de marzo del 2004).

- 1) La alumna debe comunicar a algún miembro de la comunidad educativa, su estado, si sus padres aún desconocen el hecho. De lo contrario, son los Padres y/o Apoderado los que deben informar al colegio el estado de la alumna.
- 2) La alumna asistirá a clases cuando su estado de salud se lo permita, el tiempo que el médico tratante lo estipule, no habrá límite de inasistencia.
- 3) La alumna será tratada con los mismos derechos que cualquiera otra alumna según los establecidos por los reglamentos imperantes del colegio.
- 4) A la alumna y al alumno progenitor (padre) se le darán todas las facilidades para su estancia en el colegio respetando su dignidad y seguridad, ante todo. El colegio brindará las facilidades y autorizaciones respectivas para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal.
- 5) Los derechos son los mismos para alumnos varones que se encuentren en situación de paternidad con personas que no pertenecen al establecimiento.



- 6) Todos los permisos del control prenatal que requiera la madre y/o el padre serán visados por Convivencia Escolar, a partir de certificado médico, carnet de salud y/o comunicación de su apoderado vía agenda escolar.
- 7) La alumna tendrá el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- 8) La alumna, en conjunto con Coordinación Académica y/o Evaluador Institucional, organizarán un calendario con la posibilidad de adecuar sus evaluaciones, cuando tenga control médico.
- 9) La alumna podrá adaptar su uniforme a su condición especial, cuando estime conveniente.
- 10) La alumna podrá hacer valer su derecho a su seguro escolar como cualquier otra alumna, realizando los procedimientos necesarios. (Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- 11) La alumna podrá participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen las demás alumnas.
- 12) La alumna podrá asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realice al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- 13) La alumna debe asistir a clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada en los casos en que por razones de salud así procediera.
- 14) Las alumnas que hayan sido madres estarán liberadas de realizar las clases prácticas de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán acogerse a una adecuación curricular de esta asignatura.
- 15) La alumna que se encuentra en estado de embarazo o maternidad tendrá los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento educacional del colegio, sin perjuicio de otorgar facilidades académicas.
- 16) Coordinación Académica establecerá, con los docentes que imparten clases en el nivel de la alumna, un calendario de evaluaciones que será entregado a ésta y a su apoderada con copia a Profesor(a) Jefe.



17) La asistencia a clases durante el año escolar no tiene mínimo exigido siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otra similares que determine el médico tratante. Siempre y cuando se presente certificado médico o carné de salud o tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Artículo 168:

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, sin justificación médica, el Director resolverá de conformidad con las normas establecidas en los decretos de educación.

Artículo 169:

La alumna y apoderado en conjunto con el establecimiento tomará acuerdos en cuanto al horario para el período de lactancia según la necesidad del lactante.

Artículo 170:

Salidas Pedagógicas: las salidas con un fin pedagógico serán autorizadas y apoyadas por el colegio según normativa ministerial. (Los fondos recaudados en actividades dentro del establecimiento serán destinados para dicha actividad). Todo lo anterior en conformidad a las disposiciones emitidas por el MINEDUC. (Revisar protocolo en página web).

Artículo 171:

El colegio no autoriza ni promueve las salidas recreativas, por lo tanto, no se darán las instancias en las reuniones de apoderado para organizarlas ni los profesores acompañarlas. (Exceptuando los casos de tercero y cuarto medio si el profesor en conjunto con dirección lo autorizan).



Artículo 172:

Respecto del Reglamento de Evaluación en Educación Parvularia: se aplicará utilizando como referente el Decreto exento 289/2001 y los Mapas de Progreso según el tramo de edad que corresponda y los Programas Pedagógicos para el Primer y Segundo Nivel de Transición contenidos en las Nuevas Bases de Educación Parvularia 2018.

Artículo 173:

Los conceptos para considerar en la evaluación del alumno de Educación Parvularia del Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, serán los contenidos en los “Principios de la Evaluación” que declaran que la evaluación debe tener ciertas características que permitan que el proceso logre su objetivo, por tanto, debe ser continua e integral (que reúna todas las áreas del desarrollo), participativa (involucra a todos los actores), flexible e individualizada. Debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño y permitir comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades.

Artículo 174:

Por tanto, la evaluación en el nivel de Educación Parvularia del Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando, debe realizarse de manera constante a través de diferentes medios.

- Las evaluaciones deben fundamentarse en lo previamente planificado.
- Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos.

Artículo 175:

Respecto a los tipos de evaluación, el nivel de Educación Parvularia de este colegio declara que, al ser la información cualitativa la que aporta mayor claridad respecto a qué, cuándo y cómo han aprendido, esto implica que deben aplicarse instrumentos y técnicas centrados en la observación individual o grupal de los niños:

- a) **Registros Anecdóticos:** Individuales o grupales los cuales dan cuenta descriptivamente de las respuestas de los niños a un determinado aprendizaje.



- b) **Escalas de Apreciación o Calificación:** que gradúan las posibles respuestas de los niños y permiten discriminar diferencias más cualitativas en el logro de los aprendizajes de cada uno de ellos.
- c) **Listas de cotejo o de control:** posibilitan registrar aprendizajes de muchos niños trabajando en forma simultánea y permiten evaluar algunos aprendizajes esperados cuyos logros se aprecian en indicadores cuantitativos.

Artículo 176:

Los instrumentos evaluativos considerados en el nivel de Educación Parvularia serán:

- Escala de Apreciación.
- Lista de cotejo.
- Rúbricas.
- Registros descriptivos.
- Evaluaciones integrales

Artículo 177:

Los tipos de evaluación según función que se aplicarán en este nivel serán:

- a) **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** Se realizará durante el mes de marzo y considerará todos los ámbitos contenidos en las bases Curriculares de la Educación Parvularia, seleccionando las conductas de entrada para cada nivel. El análisis de los resultados será el insumo para planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje anual considerando la situación real de cada estudiante y curso y se acordarán acciones remediales conjuntas en relación con los ámbitos que se encuentren más descendidos.
- b) **Evaluación Formativa:** Se realizará durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y considerará los Aprendizajes Esperados por Ámbitos y Núcleos de cada nivel, los instrumentos utilizados para la recolección de información se adecuarán al contexto, situación, espacio educativo y Aprendizaje Esperado que se pretenda evaluar.



- c) **Evaluación Sumativa:** Se realizará al terminar un proceso de enseñanza–aprendizaje, pudiendo ser el cierre de una unidad, proyecto educativo o a la finalización de un ciclo, ya sea al término del primer o segundo semestre escolar.

Al finalizar cada semestre se realizará un análisis de la información obtenida por alumno(a) y por el curso en relación con los Aprendizajes Esperados evaluados determinando los porcentajes de logro. Aquellos aprendizajes que no se hayan logrado en su totalidad durante el primer semestre serán retomados durante el segundo semestre; así los alumnos(as) que no obtengan los logros esperados tendrán una nueva oportunidad para alcanzarlos.

Artículo 178:

Al finalizar el año escolar se aplicará al Primer y Segundo Nivel de Transición pruebas integrales para verificar las habilidades alcanzadas en el transcurso del año.

Artículo 179:

Una vez finalizado un semestre, se emitirá un Informe al Hogar destinado a Padres y Apoderados.

Artículo 180:

Durante el proceso de enseñanza–aprendizaje se considerará la aplicación de modalidades de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, las que permitirán a los alumnos(as) tomar conciencia de sus propios procesos mentales (metacognición). Para este fin, se levantará un instrumento que será revisado y validado por el Evaluador Institucional y el Equipo Curricular.

Artículo 181:

Las categorías y nivel de porcentaje de logros, las que se traducen a calificaciones en Educación Parvularia, se expresarán según la siguiente categoría, dejando la posibilidad al educador(a) del nivel establecer otras categorías en los instrumentos aplicados.



Artículo 182:

Para la evaluación final, el rango de porcentaje de logro será:

- Logrado 85 a 100%
- Medianamente logrado 60 a 84%
- Por lograr, Menos de 60%

Artículo 183:

Para las evaluaciones de proceso, se aplicarán las siguientes categorías y rangos:

- Logrado autónomamente: 100%
- Logrado con mediación: 80% a 99%
- Medianamente logrado: 61% a 79%
- En proceso: Igual a 60% o menor a este porcentaje.

Artículo 184:

Evaluación Diferenciada: se realizará y aplicará en conjunto con educador y especialistas (PIE) cuando un estudiante no responda a las características generales del grupo curso, es decir, presente necesidades educativas especiales (NEE) y ésta lo lleve a requerir apoyo y/o adecuaciones de curriculares pertinentes (alumnos con ritmos del aprendizaje sobre y bajo el promedio, alumnos con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes y los que sean parte del Programa de Integración).

Artículo 185:

Adecuaciones Curriculares: El educador(a) del nivel en conjunto con profesor especialista (PIE) u otros profesionales de la educación deberá realizar el plan de adecuación curricular individual (PACI) correspondiente que permita generar las condiciones para que los alumnos accedan al aprendizaje con sus características individuales.

En este caso se aplicarán las mismas categorías, se adaptará el nivel de complejidad de los indicadores seleccionados y los rangos del nivel de logro.



Artículo 186:

Informes de Evaluación:

En su elaboración se deberán considerar los siguientes criterios:

- a) **Claridad:** Utilización de un lenguaje comprensible y sin tecnicismos para las familias.
- b) **Relevancia:** Consignar aspectos relevantes del desarrollo del niño(a).
- c) **Veracidad y exactitud:** Respaldo y registro de las evaluaciones realizadas (evidencias).
- d) **Aspectos individuales positivos:** a través de las observaciones generales registradas en cada semestre con respecto al alumno.

Artículo 187:

Promoción: Los estudiantes que no cumplan los requerimientos mínimos de habilidades y competencias para ingresar al nivel o curso siguiente contarán con un respaldo de evidencias precisas y contundentes que avalen las medidas y decisiones que se tomen en conjunto con el apoderado. La información entregada al apoderado debe perseguir comprometer el apoyo necesario desde el hogar si se requiere o evaluar las posibilidades de derivación a especialista para detectar alguna NEE.

Por lo tanto, la promoción estará sujeta a las medidas y recomendaciones ministeriales en este tema y a los procedimientos levantados en el colegio para la toma de decisiones en estas situaciones.



TÍTULO IX. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO

Artículo 188:

Anualmente, el Equipo Directivo tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo.

Artículo 189:

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- Existir una disposición legal o normativa de este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

Artículo 190:

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias al término de estas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquella que el Colegio disponga para tal efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán invitados representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.



Artículo 191:

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá tener modificaciones conforme al desarrollo de la trayectoria del proceso educativo en el Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando y a la aplicación de procedimientos en el contexto del colegio, dando respuesta de este modo a la pertinencia de este documento.

Artículo 192:

Todas las modificaciones deben registrarse como “Modificación al Artículo..... del Título.... referido a.....”



TÍTULO X. CONSIDERACIONES FINALES

El reglamento de evaluación de los establecimientos educacionales es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones con respecto al enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior de estos. Se sugiere que en los reglamentos esté explicitada la concepción de evaluación y los lineamientos relacionados con la evaluación, la calificación y la promoción que propende el establecimiento educacional, en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, el Currículum Nacional y en su PEI, en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco pedagógico.

El reglamento de evaluación es la consolidación y manifestación de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación, entendiéndola como parte constitutiva del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual se establezcan orientaciones para las prácticas evaluativas que faciliten el análisis y la toma de decisiones sobre la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes, evitando en lo posible que se limiten, rigidicen, reduzcan o burocraticen dichas prácticas, dejando espacios para innovar en los procesos de evaluación e impulsando la autonomía profesional de los docentes. El reglamento debe ser concordante con el PEI y el Reglamento Interno del Establecimiento, y estar alineado con los principios de evaluación y disposiciones del actual Decreto 67/2018. Con esto, se impulsa que estos reglamentos estén actualizados, pero a la vez respondan a los contextos y necesidades específicas del Colegio Inmaculada Concepción de San Fernando y se enmarquen en lógicas evaluativas centradas en el aprendizaje y orientadas a la mejora de los procesos pedagógicos en general.



PROTOCOLO DE ACCIÓN

PARA PLANES DE TRABAJO ESPECIALES.

Introducción:

El presente protocolo tiene como objetivo establecer un procedimiento claro y estructurado para la implementación de Planes de Trabajo Especiales en nuestro colegio. Estos planes se aplicarán en casos excepcionales, cuando existan razones médicas debidamente fundamentadas que justifiquen que un estudiante reciba el servicio educativo de manera distinta al resto de su curso, sea de forma presencial con adecuaciones de acceso en los procedimientos evaluativos, o en casa según indicación de médico especialista, con material de trabajo evaluable en las asignaturas que corresponda. Estos planes de trabajo especiales se diseñan con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación de calidad para todos los estudiantes.

El documento médico a través del cual un apoderado puede solicitar esta adecuación constituye una sugerencia de trabajo, en ningún caso será una obligación para el colegio y sus profesores aplicar de manera parcial o total las orientaciones entregadas por los profesionales de la salud, como lo especifica el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar (REPE).

La extensión del plan de trabajo no podrá ser superior a un semestre. Una vez cumplido este plazo, el apoderado tendrá la obligación de solicitar al colegio la continuidad del plan con un nuevo documento emitido por el profesional de la salud (especialista) tratante. De no recibir nueva documentación por parte del apoderado, el colegio asume que el estudiante fue dado de alta y no requiere un nuevo plan de trabajo diferenciado.



Etapas del Protocolo:

1. Solicitud Inicial:

Responsable: Apoderado o representante legal del estudiante.

Requisito Mínimo: Solicitud de entrevista de parte del apoderado a coordinador de ciclo y evaluador, además, de la presentación de un informe médico emitido por un especialista (Psiquiatra, Neurólogo u otro profesional) que justifique la necesidad del Plan de Trabajo Especial.

2. Revisión y Evaluación:

Responsable: Subdirección Curricular, Coordinación de ciclo, Evaluador (UTP).

Requisito Mínimo: Evaluación del informe médico para determinar la pertinencia de la solicitud y su compatibilidad con la normativa escolar.

Acción: Se verificará si el informe médico cumple con los criterios requeridos y si la situación del estudiante justifica la implementación de un Plan de Trabajo Especial.

3. Reunión de Equipo Multidisciplinario:

Responsables: Coordinador académico, Coordinador de convivencia escolar, Coordinador de pastoral, Profesor jefe, Evaluador, Orientador o Psicólogo Escolar, y otros profesionales según el caso.

Requisito Mínimo: El equipo analizará el informe médico y discutirá la viabilidad del Plan de Trabajo Especial. En esta reunión se definirán las adecuaciones curriculares y estrategias de apoyo necesarias.

Acción: Se considerarán las sugerencias entregadas por el especialista se elaborará un documento que describa las adaptaciones y apoyos necesarios para el estudiante, así como los roles y responsabilidades de los profesionales involucrados, del estudiante y su apoderado.

4. Comunicación a los Padres y Estudiante:

Responsable: Coordinación de ciclo

Requisito Mínimo: Se notificará a los padres o apoderados y al estudiante sobre la aprobación o rechazo del Plan de Trabajo Especial. Esta notificación se hará a través de entrevista presencial.

Acción: Se brindará información detallada sobre las adaptaciones, adecuaciones curriculares y apoyos que se implementarán, así como los compromisos y responsabilidades de cada parte involucrada. En esta entrevista se firmará recepción de plan de trabajo si corresponde, así como



también del documento de compromiso de las responsabilidades del apoderado y del estudiante. Si el apoderado se niega o no acepta las condiciones contenidas en el documento, no se da curso al plan de trabajo especial.

Se comunicará también sobre la aplicación de evaluaciones sumativas presenciales en cada asignatura y la forma cómo se llevará a cabo esta etapa del plan.

5. Toma de conocimiento a docentes del curso:

Responsables: Coordinador de ciclo, profesores de asignatura.

Requisito Mínimo: Envío de información mediante correo electrónico institucional

Acción: El equipo docente toma conocimiento del plan de trabajo especial a través de correo electrónico enviado por coordinador de ciclo.

6. Implementación del Plan (Inicio inmediato):

Responsables: Coordinación de ciclo, profesores de asignatura, profesor jefe.

Requisito Mínimo: Ejecución de las adecuaciones y estrategias acordadas en el Plan de Trabajo Especial.

Acción: El profesor implementará las modificaciones necesarias en el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluará regularmente el progreso del estudiante.

7. Monitoreo y Evaluación Continua (Periodicidad a definir):

Responsables: Profesor del estudiante y equipo multidisciplinario.

Requisito Mínimo: Seguimiento constante del desempeño del estudiante, retroalimentación respectiva y ajustes periódicos del Plan de Trabajo Especial según sea necesario.

Acción: Se realizarán reuniones regulares para evaluar el progreso del estudiante y efectuar adaptaciones al plan en función de su evolución.

8. Entrevista de cierre de proceso (Al finalizar el período definido):

Responsable: Coordinación de ciclo.

Requisito Mínimo: Entrevista de reporte que presente el progreso del estudiante durante la implementación del Plan de Trabajo Especial.

Acción: Se efectuará entrevista presencial con el apoderado con la finalidad de presentar logros alcanzados, dificultades superadas y recomendaciones para futuras adaptaciones o apoyos. Se realizará también revisión de calificaciones en libro digital.



Consideraciones especiales.

En el caso de aquellos estudiantes que de forma excepcional no puedan asistir a clases presenciales por un periodo determinado y respaldados por un certificado médico de especialista, se aplicará el mismo protocolo, con algunas modificaciones en lo que refiere a envío de material pedagógico al hogar, a través de los correos electrónicos del estudiante y del apoderado.

Término anticipado del plan de trabajo especial:

El incumplimiento de parte del estudiante o del apoderado de algunos de los puntos del plan de trabajo especial tiene como resultado el término anticipado del mismo instrumento de adecuación curricular de acceso. En este sentido, el estudiante retorna al proceso educativo regular brindado por el colegio.

Se dará término al plan de trabajo especial en los siguientes casos:

- El incumplimiento reiterado (3 veces) de los plazos establecidos, en lo que refiere a las responsabilidades del estudiante en el desarrollo de actividades pedagógicas y rendición de evaluaciones calendarizadas.
- La no presentación de documentos solicitados por el colegio, o presentación fuera de los plazos establecidos (después de 48 horas).
- Suspensión del tratamiento médico por parte del apoderado.
- Alta médica señalada en informe del especialista tratante.
- Faltas reiteradas al reglamento de convivencia escolar. En este punto se deja constancia que se hará revisión periódica del registro de observaciones. En caso de existir tres o más observaciones negativas, desde el inicio del plan de trabajo, se citará al apoderado para informar la situación, notificándole a su vez que de persistir en actitudes disruptivas, se procederá al término anticipado del plan de trabajo especial previa consulta al equipo multidisciplinario.